



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 462-2022- MDSM/HRI/A**

San Marcos, 07 de Noviembre del 2022.

### **VISTO:**

El INFORME N° 821-2022/GM/MDSM presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1759-2022-MDSM-GAJ emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 1322-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP, del Subgerente de Estudios de Inversión Pública de esta Entidad, Informe ACOP N° 085-2022-MDSM-GDUR/SGEIP-VSKW, del Administrado de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, Informe N° 1891-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Estudios de Inversión Pública, Informe N° 4162-2022-MDSM/GDUR-NADG, del Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, mediante los cuales solicitan declarar procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra "Construcción de la Trocha Carrozable Tramo Pujun – Ruricancha del centro poblado de San Luis de Pujun, distrito de San Marcos – Huari – Ancash", el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 187,097.48 (Ciento Ochenta y Siete Mil Noventa y Siete con 48/100 Soles), con un porcentaje de variación de 13.656 %, con un plazo de ejecución de treinta y nueve (39) días calendarios, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1759-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con fecha 02 de noviembre del presente año, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió el documento de la referencia, respecto al pedido del CONSORCIO VIAL PERU sobre el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Contrato N° 122-2018-MDSM/GM "Contrato Para la Ejecución de la Obra, Construcción de la Trocha Carrozable Tramo Pujun –Ruricancha del centro poblado de San Luis de Pujun, distrito de San Marcos – Huari – Ancash" – Adjudicación Simplificada N° 34-2018-MDSM/CS;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1759-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contratos de Obras Públicas, a efectos de evaluar el adicional de obra con deductivo, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 165° y 175°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento), vigente en ese entonces, al ser el contrato suscrito en el año 2018, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 165 de la norma antes señalada sobre Consultas sobre ocurrencias en la obra, establece que: Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma;

Que, el Artículo 175 de la norma antes señalada sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), prescribe que: 175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico. 175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. 175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 175.8. La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1759-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es el Asiento N° 178 (folio 50), de fecha 15 de setiembre del 2021; y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es el Asiento N° 179 (folios 49 - 50), de fecha 15 de setiembre del 2021;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1759-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: El 20 de setiembre del año pasado, el CONSORCIO PUJUN encargado de la Supervisión de la Obra: “Construcción de la Trocha Carrozable Tramo Pujun – Ruricancha del centro poblado de San Luis de Pujun, distrito de San Marcos – Huari – Ancash” presentó a la Entidad la Carta N° 25-2021-RDCM/JPS, que contiene que el “Pronunciamiento Sobre la Solicitud de Adicional y Deductivo de Obra, por Cambios Sustanciales”, emitiendo un pronunciamiento favorable respecto a la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO VIAL PERU; encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1759-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Mediante Carta N° 0804-2021-MDSM/GDUR-SG, de fecha 30 de setiembre del 2021, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública comunicó al Representante Legal Común del Consorcio Supervisor, que serán los responsables de la elaboración del Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la citada Obra;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1759-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Además, el señalado Consorcio Supervisor de Obra presentó a la Entidad el “Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de Obra” con la Carta N° 025-2021-RDCM/JS, de fecha 28 de octubre del presente año; encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1759-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: de la revisión de los actuados administrativos, se puede verificar lo siguiente: “Con la Carta N° 25-2021-RDCM/JPS, el Ing. Raúl Edgar Castillejo Melgarejo Jefe de Supervisión hace entrega del Expediente Técnico del Adicional con deductivo vinculante de la obra: “Construcción de la Trocha Carrozable Tramo Pujun – Ruricancha del centro poblado de San Luis de Pujun, distrito de San Marcos – Huari – Ancash”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1759-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: mediante Carta N° 0804-2021-MDSM/GDUR-SG, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública comunicó al Representante Legal Común del referido Consorcio Supervisor lo siguiente:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle como Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública que, mediante el INFORME ACOP N° 074-2021-MDSM-GDUR-SGEIP-CSAB, de fecha 24 de setiembre del 2021, del Administrador de Contrato de Obras Públicas, donde recomienda designar al responsable para la elaboración del adicional de obra con deductivo vinculante de la obra en referencia c). Por lo cual, se designa al supervisor **“CONSORCIO PUJUN”** como responsable de elaboración del expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante de la obra mencionada en líneas arriba. Debe tener en cuenta el plazo para presentar a la entidad de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones con el estado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,

Mujerto  
21 Fobos  
D. Archivo  
Reg. 2120448

Ing. Carlos Alberto Amado Solórzano  
Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública  
CIP 11514

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1759-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con la Carta N° 025-2021-RDCM/JS, el señalado Consorcio Supervisor de Obra presentó a la Entidad el “Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de Obra”, precisando lo siguiente:



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## 01.09. INCIDENCIA EN EL MONTO DEL CONTRATO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

Se ha hecho el cálculo de los metrados y el presupuesto necesario para la ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, tal como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO	INCLUIDO IGV		INCIDENCIA %	
	S/.	PARCIAL	ACUMULADO	
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1,370,008.54	100.00%	100.00%	
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-S/ 328,112.66	-23.95%	76.05%	
ADICIONAL DE OBRA N°01	+S/ 515,210.14	+38.33%	113.66%	

Finalmente, considerando el Monto del contrato Principal como 100%, el monto del Adicional con Deductivo Vinculante N°01, tiene una incidencia del 13.66%

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO	INCLUIDO IGV		INCIDENCIA %	
	S/.	PARCIAL	ACUMULADO	
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1,370,008.54	100.00%	100.00%	
TOTAL, ADICIONAL Y DEDUCTIVO	S/ 1,87,097.48	13.66%	113.66%	

Siendo el Porcentaje de Incidencia Final de Adicional de obra de 13.66%

## 01.10. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se ha hecho el cálculo y balance del tiempo necesario para la ejecución del Adicional con Deductivo vinculante de Obra N°01, considerándose necesario **39 días calendarios** de plazo efectivo para la ejecución del mismo.

Plazo efectivo para el Adicional con Deductivo Vinculante N°01	39 días calendarios
--	---------------------

Que, a través del Informe N° 1322-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP, de fecha 06 de octubre del año en curso, el Ing. Raúl Carlos López Pérez Subgerente de Estudios de Inversión Pública de esta Entidad formula las siguientes conclusiones y recomendaciones:

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba Adicional de obra con un presupuesto de **S/ 515,210.14 Soles** (Quinientos quince Mil doscientos diez con 14/100 soles), con un porcentaje de incidencia positiva de **37.606 %** respecto del monto contratado y un plazo de **72 d.c.**; de igual forma el Deductivo Vinculante 01 común presupuesto de **S/ 328,112.66** (trescientos veinte ocho mil ciento doce con 66/100 soles), con un porcentaje de incidencia **23.950 %** y un plazo de **33 d.c.**
- ✓ Se concluye que conforme al Art.34 literal 5 establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas **sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista** siempre que su monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago, y con la comprobación de que se cuente con los recursos necesarios.
- ✓ La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba el Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra "CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURINCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2239166 con un % de incidencia del 13.656 que asciende a **S/.187,097.48 Soles** acumulado del Monto contratado.
- ✓ Se concluye que conforme al Art.32 literal 7 del RLCE es responsabilidad del proyectista la adecuada de formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos por lo que se recomienda tomar las acciones correspondientes.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
 Raúl Edgar Castillejo Melgarejo  
 INGENIERO CIVIL - JEFE DE SUPERVISIÓN  
 CIP N° 64276



# Municipalidad Distrital de San Marcos

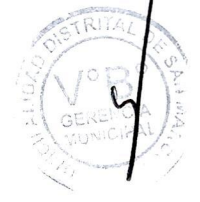
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Informe ACOP N° 085-2022-MDSM-GDUR/SGEIP-VSKW, de fecha 17 de octubre del presente año, el Ing. Veramendi Santos Keny Wuagner Administrado de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad formula las siguientes **CONCLUSIONES**: Encontrándose conforme en su contenido técnico y económico se ratifica la aprobación (sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista). El presupuesto del Adicional de Obra N° 01 es de S/ 515,210.14, por lo que la incidencia es de 37.606% respecto al monto contratado. El presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 328,112.66, por lo que la incidencia es de 23.950% respecto al monto contratado. **La incidencia acumulada del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de 13.656% respecto al monto total contratado.** El plazo efectivo para ejecutar el adicional con deductivo vinculante N° 01 resulta por un total de **39 días calendario.** Y recomienda a la subgerencia de ejecución de inversión pública continuar con el trámite documentario a fin de proyectar el acto resolutivo correspondiente”;

Que, mediante Informe N° 1891-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 25 de octubre del año 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Estudios de Inversión Pública formula las siguientes **CONCLUSIONES**: De acuerdo lo evaluado es **CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01**, por la causal de deficiencias presentadas en el expediente técnico lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma del contratista “CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO TRAMO PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”; sin embargo, corresponde derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 1891-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 25 de octubre del año 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Estudios de Inversión Pública, señala que el **presupuesto del Adicional N°01 es S/ 515,210.14** (Quinientos quince mil doscientos diez con 14/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es **37.606%** con respecto al monto del contrato de la obra: “CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO TRAMO PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”. El **presupuesto del Deductivo N° 01 es S/ 328,112.66** (Trescientos veinte y ocho mil ciento doce con 66/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es **23.950%** con respecto al monto del contrato de la obra “CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO TRAMO PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”. El **presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de obra N°01 es S/ 187,097.48** (Ciento ochenta y siete mil noventa y siete con 48/100 Soles) cuyo monto corresponde al adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, que tiene porcentaje de incidencia es **13.656%** con respecto al monto del contrato de la obra “CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO TRAMO PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”. La ejecución de los trabajos correspondiente al **Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01**, demandará un **plazo de ejecución de treinta y nueve (39) días calendario**, plazo que será requerido por el Contratista en cumplimiento a los Artículos 198 y 197 del RLCE. De acuerdo a los numerales mencionados anteriormente, es procedente el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, solicitado por el Contratista; siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, el Contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Y, recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 correspondiente a la obra: “CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, en cumplimiento al Artículo 205 (Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE”;

Que, mediante Informe N° 4162-2022-MDSM/GDUR-NADG, de fecha 27 de octubre del año 2022, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes **CONCLUSIONES**: Este Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 “CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, CUI-2239166, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de





# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la obra mencionada. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", CUI-2239166, cuyo monto asciende a la suma de S/ 187,097.48 (ciento ochenta y siete mil noventa y siete con 48/100soles), teniendo una incidencia del (13.656%), por lo que en cumplimiento del Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), 205.1 solo procede la ejecución de adicionales de obra cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal, El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: "CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", CUI-2239166, deduce que la ejecución de los trabajos correspondientes a adicional con deductivo vinculante N°1 demandara un plazo de ejecución de 39 días calendario, asimismo está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	<b>PRESUPUESTO CONTRACTUAL</b>	<b>S/ 1,370,008.54</b>	<b>100%</b>
2	<b>PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA</b>		
	PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 515,210.14	37.606%
3	<b>PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE</b>		
	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 328,112.66	23.950%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.</b>		<b>S/ 187,097.48</b>	<b>13.656%</b>

Que, mediante Informe N° 3056-2022-MDSM/GPP/CBC el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, señala que: La Municipalidad en aplicación del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, tiene competencia y/o marco legal favorable para la Modificación de sus presupuestos institucionales. Asimismo, informa que: La entidad si cuenta con la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestaria para aprobar el expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de la obra N° 01 de la obra: "PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", CUI-2239166, cuyo monto asciende a la suma de S/ 187,097.48 (ciento ochenta y siete mil noventa y siete con 48/100soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Una vez aprobado con resolución el expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de la obra N° 01 de la obra : PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", CUI-2239166, procedase a aprobar la incorporación de mayores fondos públicos según el presente informe;

Que, mediante Informe N° 3056-2022-MDSM/GPP/CBC el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita que se autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de ciento ochenta y siete mil noventa y ocho con 00/100soles ( S/ 187,098.00 de acuerdo al detalle que allí indica;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1759-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Por lo expuesto, estando a los informes técnicos del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra "Construcción de la Trocha Carrozable Tramo Pujun - Ruricancha del centro poblado de San Luis de Pujun, distrito de San Marcos - Huari - Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 165° y 175°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2017-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1759-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa, que el monto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 1,370,008.54	100%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 515,210.14	37.606%
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 328,112.66	23.950%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.</b>		<b>S/ 187,097.48</b>	<b>13.656%</b>

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1759-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa que el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 187,097.48 (Ciento Ochenta y Siete Mil Noventa y Siete con 48/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 13.656 %, con un plazo de ejecución de treinta y nueve (39) días calendarios. De acuerdo al Artículo 139 del Reglamento esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Conforme al Informe N° 3056-2022-MDSM/GPP/CBC se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 187,097.48 (Ciento Ochenta y Siete Mil Noventa y Siete con 48/100 Soles)). Asimismo, posterior a la aprobación del referido Adicional Con Deductivo Vinculante N° 01 de Obra, deberá de autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 187,098.00 (Ciento Ochenta y Siete Mil Noventa y Ocho con 00/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al ejecutor de Obra CONSORCIO VIAL PERU y al Supervisor de Obra CONSORCIO PUJUN;

Que, mediante INFORME N° 821-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra "Construcción de la Trocha Carrozable Tramo Pujun - Ruricancha del centro poblado de San Luis de Pujun, distrito de San Marcos - Huari - Ancash", el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 187,097.48 (Ciento Ochenta y Siete Mil Noventa y Siete con 48/100 Soles), con un porcentaje de variación de 13.656 %, a favor del contratista, con un plazo de ejecución de treinta y nueve (39) días calendarios, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 1,370,008.54	100%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 515,210.14	37.606%
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 328,112.66	23.950%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.</b>		<b>S/ 187,097.48</b>	<b>13.656%</b>



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante INFORME N° 821-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, señala que conforme al Informe N° 3056-2022-MDSM/GPP/CBC se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 187,097.48 (Ciento Ochenta y Siete Mil Noventa y Siete con 48/100 Soles)). Asimismo, posterior a la aprobación del referido Adicional Con Deductivo Vinculante N° 01 de Obra, deberá de autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 187,098.00 (Ciento Ochenta y Siete Mil Noventa y Ocho con 00/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al ejecutor de Obra CONSORCIO VIAL PERU y al Supervisor de Obra CONSORCIO PUJUN;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes precedentemente señalados a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y contando con el Visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR**, procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra “Construcción de la Trocha Carrozable Tramo Pujun – Ruricancha del centro poblado de San Luis de Pujun, distrito de San Marcos – Huari – Ancash”, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 187,097.48 (Ciento Ochenta y Siete Mil Noventa y Siete con 48/100 Soles), con un porcentaje de variación de 13.656 %, con un plazo de ejecución de treinta y nueve (39) días calendarios, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 1,370,008.54	100%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 515,210.14	37.606%
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 328,112.66	23.950%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.</b>		<b>S/ 187,097.48</b>	<b>13.656%</b>

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración, velar y hacer cumplir al contratista que amplie el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Publica **NOTIFICAR** con la presente Resolución al ejecutor de Obra CONSORCIO VIAL PERU y al Supervisor de Obra CONSORCIO PUJUN y demás partes.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR**, la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión para que proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades en caso lo hubiera respecto a las razones y motivos que genere el adicional con deductivo vinculante en caso en concreto en función al expediente técnico aprobado.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ARTICULO SEXTO:** Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 187,098.00 (Ciento Ochenta y Siete Mil Noventa y Ocho con 00/100 Soles), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO			Anulación	Crédito
SEC.FUNC PRG PRODI/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF	RB CG TT G SG SGD ESP ESPD			
0309 9002 2239166 4000071 CONSTRUCCION DE CAMINO RURAL 15 033 0066				
Meta: 00001 - 0195861 CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO. PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE				187,098
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES				187,098
6 GASTOS DE CAPITAL				187,098
2 6 2 3 2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA				187,098
<b>TOTAL:</b>				<b>187,098</b>

PRESUPUESTO DEL INGRESO			Anulación	Crédito
RB TT G SG SGD ESP ESPD				
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES				187,098
1 9 1 1 1 1 SALDOS DE BALANCE				187,098
<b>TOTAL:</b>				<b>187,098</b>

**ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR,** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir la presente Resolución a la Municipalidad Provincial y Entidades correspondientes y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
 HUARI - ANCASH  
  
 Ing. Christian John Palacios Laguna  
 ALCALDE

